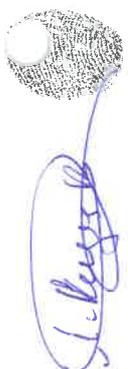


CONTRATO DE CONSORCIO

CONTRATO PRIVADO DEL CONSORCIO VIAL HUICHPIN DERIVADO DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM N° 7-2020-GRP/OBRAS-1, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "CREACION DE PAVIMENTO DE VIAS URBANAS DE LA LOCALIDAD DE HUICHPIN DEL DISTRITO DE PALLANCHACRA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO".

Conste por el presente documento la formalización de Contrato de Consorcio Privado para efectos de suscripción de contrato público que suscriben las empresas consorciadas integrantes del **CONSORCIO VIAL HUICHPIN**:

CONSTRUCTORA COSISEL RICALDE REYES S.R.L.



Identificado Con Registro Único de Contribuyentes N° 20528956000, inscrita en la Partida Electrónica N° 11080268 de los Registros Públicos de Huánuco, con domicilio Calle José Varallanos N° 215 Pillcomarca - Huánuco, debidamente representado por su Representante Legal Sra. **ALEJANDRINA REYES RODRIGUEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21278769, de Nacionalidad Peruano.

GALAXY CAR INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.

Identificado Con Registro Único de Contribuyentes N° 20600075102, inscrita en la Partida Electrónica N° 11122085 de los Registros Públicos de Huánuco, con domicilio Legal; BQ. ANDABAMBA MZA. C LOTE 1 PILLCOMARCA - HUANUCO - HUANUCO. debidamente representado por su Representante Legal Sr. al Sr. **ROSAS CLEVER CARBAJAL AMPUDIA**, identificado con DNI N° 41528882, de Nacionalidad Peruano.

En los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- ANTECEDENTES



Los otorgantes del presente instrumento formularon la promesa formal de consorcio, como postores de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM N° 7-2020-GRP/OBRAS-1, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: OBRA "CREACION DE PAVIMENTO DE VIAS URBANAS DE LA LOCALIDAD DE HUICHPIN DEL DISTRITO DE PALLANCHACRA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO"; Convocada por el Gobierno Regional de Pasco

El **CONSORCIO VIAL HUICHPIN**, conformado por los otorgantes del presente instrumento, ha sido favorecido con la **BUENA PRO** en el proceso de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM N° 7-2020-GRP/OBRAS-1, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DE PAVIMENTO DE VIAS URBANAS DE LA LOCALIDAD DE HUICHPIN DEL DISTRITO DE PALLANCHACRA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO".

SEGUNDO.- OBJETO

El objeto del presente documento es perfeccionar la conformación de un **CONSORCIO** entre **CONSTRUCTORA COSISEL RICALDE REYES S.R.L. Y GALAXY CAR INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.**

Con el propósito de complementar sus capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras para la celebración y ejecución del contrato de ejecución de obra, derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM N° 7-2020-GRP/OBRAS-1, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DE PAVIMENTO DE VIAS URBANAS DE LA LOCALIDAD DE HUICHPIN DEL DISTRITO DE PALLANCHACRA -

Abol
NOTA



PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO"; El monto del contrato asciende a la suma de S/. 1,709,856.92 (Un Millón Setecientos Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 92/100 soles) Incluido IGV.

Los integrantes del CONSORCIO, manteniendo su propia autonomía participan en la ejecución del contrato respectivo aportando todo lo necesario para su buena ejecución en la medida de la participación porcentual que han establecido y en base a las obligaciones que cada consorciado asume.

TERCERO.- DENOMINACIÓN

EL CONSORCIO que se conforma se denomina: "CONSORCIO VIAL HUICHPIN".

CUARTO.- DOMICILIO

Se fija como domicilio legal común del CONSORCIO en: **BQ. ANDABAMBA MZA. C LOTE 1 PILLCOMARCA – HUANUCO - HUANUCO.**

Las comunicaciones que la Entidad remita al CONSORCIO se tendrán por válidamente recepcionadas en el domicilio indicado y al correo **galaxycar@outlook.es**

Toda la documentación referida al CONSORCIO, así como sus archivos se conservarán en el domicilio y correo antes señalado y una vez concluida la obra contratada y aprobada su Liquidación Final la misma permanecerá bajo la custodia del **CONSORCIO VIAL HUICHPIN**, por el plazo establecido. Conforme se vaya generando se entregará una copia de la documentación contable y administrativa que sea requerida por los integrantes del CONSORCIO.

QUINTO.- REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

Se designa como **Representante del CONSORCIO** al Sr. **ROSAS CLEVER CARBAJAL AMPUDIA**, identificado con DNI N° 41528882, cargo que se acepta con la firma del presente documento, estando en consecuencia autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato de Ejecución de Obra, derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM N° 7-2020-GRP/OBRAS-1, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DE PAVIMENTO DE VIAS URBANAS DE LA LOCALIDAD DE HUICHPIN DEL DISTRITO DE PALLANCHACRA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO", hasta la aprobación y/o consentimiento de su Liquidación Final. La autorización conferida incluye los poderes suficientes y necesarios para formular ante la Entidad todo tipo de solicitudes previstas y contempladas en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

Sin perjuicio de las facultades que confieren al Representante del CONSORCIO, están referidas a la ejecución de todos los actos que resulten necesario para la ejecución del contrato de ejecución de obra derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM N° 7-2020-GRP/OBRAS-1, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DE PAVIMENTO DE VIAS URBANAS DE LA LOCALIDAD DE HUICHPIN DEL DISTRITO DE PALLANCHACRA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO", sin reserva ni limitación alguna, el mismo se encuentra facultado para:

- Representar al CONSORCIO ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, fiscales y aduaneras, abrigándolo plenamente y sin limitación alguna.
- Representar al CONSORCIO extrajudicialmente ante toda clase de personas naturales y jurídicas, incluyendo empresas públicas y comercio.
- Representar al CONSORCIO administrativamente y judicialmente en juicios, procedimiento, procesos, conciliaciones y/o arbitrajes, o fuera de ellos, con las facultades y atribuciones generales de representación, así como las especiales para disponer de los derechos sustantivos, en tal sentido podrá demandar reconvenir, contestar demanda y reconveniones, desistirse del proceso, de un acto procesal o de la pretensión, allanar o reconocer la demanda o pretensiones, conciliar, transigir dentro o fuera del proceso, someter a conciliación y/o arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso o fuera del, sustituir o delegar poder general o especial a

Dirección: BQ. Andabamba MZA. C lote. 01 (Frente a la Hacienda Andabamba) Huánuco - Huánuco - Pilloco Marca
Correo Electrónico: galaxycar@outlook.es

Número Cel: 910265584

C.
RIO

la presentación procesal, nombrar o revocar el nombramiento de apoderados judiciales, celebrar acto jurídico posterior a la sentencia e interés del consorcio, medidas cautelares, otorgar contra cautelas, intervenir como tercero en cualquier proceso en que tenga interés el CONSORCIO, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, a formular y presentar e interponer todo tipo de solicitudes, peticiones y recursos, sean de reconsideración, apelación, revisión, casación o nulidad ordinarios y extraordinarios, intervenir en la ejecución de las sentencias incluso para el cobro de costas y costos, consignar y/o cobrar consignaciones con asistir a las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas prestando declaración de parte, declaración testimonial, practicando reconocimientos y exhibición de documentos, con las más amplias atribuciones y demás facultades contenidas en los artículos 74, 75 y 77 del Código Procesal Civil, así como de la facultad de representación prevista en el artículo 10 de la ley 26636 y demás normas conexas y complementarias, en materia penal podrán interponer denuncias de toda clase, constituirse en parte civil y penal, concurrir a todo tipo de diligencias, teniendo en todos los casos facultades de delegación y sustitución.

- d. Realizar todos los actos y celebrar, rescindir o resolver toda clase de contratos y subcontratos, para el cumplimiento del objeto del CONSORCIO, fijando sus condiciones, incluyendo contratos de publicidad, seguros, fletes, suministros, transportes, depósitos, prestación de servicios personales y no personales, solicitar marcas de fábrica, registros, nombres comerciales, vender, arrendar o dar en arriendo, donar permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles de ser el caso, firmar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles, típicos, atípicos y/o provenientes de los usos y costumbres mercantiles, así como suscribir los instrumentos públicos y privados a los que diere lugar.
- e. Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros y sobregiros y cuentas corrientes, o sin garantía prendaria, hipotecaria, aval y/o fianzas en todo tipo de instituciones de crédito, cobrar valorizaciones y cheques producto de los contratos y derivados, contratar cajas de seguridad, abrirlas operarias y/o cerrarlas, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, depositar, retirar, cobrar, protestar, receptar, renovar, innovar, cancelar y/o dar en garantía o en procuración, según naturaleza, letras de cambio, pagare, vales, cheques y en general todo tipo de títulos de valores, así como cualquier otro documento mercantil o civil, incluyendo pólizas como conocimiento de embarque, cartas de poder, cartas de crédito certificados de depósito, warrants, incluyendo su constitución, fianzas y/o avales; celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo con instituciones bancarias, financieras o con cualquier persona natural o jurídica con o sin garantías; celebrar todo tipo de operaciones de crédito a favor del CONSORCIO, transigir o condonar obligaciones, celebrar contratos de leasing, arrendamiento financiero, joint Venture, franchisin, franquicias, underwriting, y suscribir los documentos públicos y privados a que hubiere lugar.
- f. Someter controversias arbitraje, allanarse desistirse y transigir en caso de conflictos.
- g. Contratar publicidad, solicitar concesiones y autorizaciones de todo tipo que resulten necesarias para la ejecución del servicio de adquisición de materiales de construcción.

La responsabilidad de la administración del "CONSORCIO VIAL HUICHPIN", estará a cargo del representante legal común del consorcio Sr. ROSAS CLEVER CARBAJAL AMPUDIA, identificado con DNI Nº 41528882, con domicilio legal común; BQ. ANDABAMBA MZA. C LOTE 1 PILLCOMARCA - HUANUCO - HUANUCO.

En tal sentido, es de entera responsabilidad la administración documentaria, control económico, técnica, financiera, laborales, seguros y entre otros en la ejecución de obra
La responsabilidad de la administración fiscal, tributaria, contable, financiera, contratos de personal, contratos de servicio y todo lo demás relacionado para la ejecución de la obra deben ser supervisados y autorizados por el consorciado; GALAXY CAR INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L., quien asumirá toda la responsabilidad durante la ejecución de la obra e incluso el periodo de garantía de la misma.

- h. Es responsabilidad del representante legal común de consorcio Sr. ROSAS CLEVER CARBAJAL AMPUDIA; informar a los consorciados de los avances contractuales, declaraciones ante las entidades como la sunat, osce, etc. Caso contrario será revocado de dicho cargo.

Dirección: BQ. Andabamba MZA. C lote. 01 (Frente a la Hacienda Andabamba) Huánuco - Huánuco - Pillco Marca
Correo Electrónico: galaxycar@outlook.es
Número Cel: 910265584

TRIK
UBLI

- i. La responsabilidad de la administración económica estará a cargo de la representante legal Sr. ROSAS CLEVER CARBAJAL AMPUDIA, identificado con DNI. N° 41528882.
- j. Abrir y cerrar cuentas corrientes, apertura de cuentas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros y sobregiros y cuentas corrientes, aval y/o fianzas en todo tipo de instituciones de crédito, cobrar valorizaciones y cheques producto de los contratos y derivados, contratar cajas de seguridad, abrirlas operarias y/o cerrarlas, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, depositar, retirar, cobrar, protestar, receptor, renovar, innovar, cancelar y/o dar en garantía o en procuración, según naturaleza, letras de cambio, pagare, vales, cheques y en general todo tipo de títulos de valores, así como cualquier otro documento mercantil o civil, incluyendo pólizas como conocimiento de embarque, cartas de poder, cartas de crédito certificados de depósito, warrants, incluyendo su constitución, fianzas y/o avales; celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo con instituciones bancarias, financieras o con cualquier persona natural o jurídica con o sin garantías; celebrar todo tipo de operaciones de crédito a favor del CONSORCIO, transigir o condonar obligaciones, celebrar contratos de leasing, arrendamiento financiero, joint Venture, franchising, franquicias, underwriting, y suscribir los documentos públicos y privados a que hubiere lugar. El mismo que emitirá la facturación correspondiente.

SEXTO.- DURACIÓN

El inicio de las actividades de consorcio se retrotrae a la fecha de formulación de la promesa formal que otorgó con objeto de su participación; de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM N° 7-2020-GRP/OBRAS-1, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DE PAVIMENTO DE VIAS URBANAS DE LA LOCALIDAD DE HUICHPIN DEL DISTRITO DE PALLANCHACRA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO". La duración del consorcio será el tiempo requerido para la ejecución del contrato de ejecución de obra derivado de la licitación pública antes referida y el que resulte necesario para atender las garantías derivadas del mismo.

SÉPTIMO.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Los integrantes del consorcio tienen la siguiente participación en las utilidades y pérdidas que se origine como consecuencia de la ejecución del contrato derivado; de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM N° 7-2020-GRP/OBRAS-1, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DE PAVIMENTO DE VIAS URBANAS DE LA LOCALIDAD DE HUICHPIN DEL DISTRITO DE PALLANCHACRA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO"

CONSTRUCTORA COSISEL RICALDE REYES S.R.L.	60%
GALAXY CAR INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	40%

OCTAVO.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

Los integrantes del consorcio asumen para la ejecución del contrato; de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM N° 7-2020-GRP/OBRAS-1, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DE PAVIMENTO DE VIAS URBANAS DE LA LOCALIDAD DE HUICHPIN DEL DISTRITO DE PALLANCHACRA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO"; lo siguiente:

- a) CORRESPONDE A: **CONSTRUCTORA COSISEL RICALDE REYES S.R.L.**
- Responsable de la Ejecución de obra
 - Responsable de la Experiencia del postor en la especialidad

b) CORRESPONDE A: GALAXY CAR INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.

- Responsable de la Ejecución de Obra
- Responsable de la Facturación
- Responsable del control Administrativo (Administrativo, logística y financiera de la obra.)
- Responsable de la elaboración de la propuesta técnica y económica: documentos de admisibilidad, documentos de la evaluación y documentos de calificación.
- Responsable de los documentos de los profesionales clave propuestos (siendo único responsable de la veracidad y autenticidad de los documentos presentados)
- Responsable del Equipamiento Estratégico, alquileres y/o venta de los equipos.
- Elaboración y presentación de la documentación para firma de contrato de obra.

NOVENO.-CESIÓN

Entre los integrantes del consorcio, no podrá haber cesión de las participaciones establecidas, cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de la entidad con la que se suscribió el contrato derivado del proceso selectivo, para su procedencia.

DECIMO.- ADOPCIÓN DE ACUERDO

Los acuerdos que los otorgantes del presente instrumento adopten en relación a las actividades del consorcio frente a la entidad con la que contrataran, se adoptará en lo posible de acuerdo unánime. La adopción de acuerdos constará en hojas simples con firma de las partes o parte que adopte el acuerdo en caso de inconcurrencia de las otras partes, de estar facultada para adoptar EL ACUERDO VÁLIDAMENTE.

DECIMO PRIMERO.- REUNIÓN INTEGRANTE DE LAS PARTES DEL CONSORCIO

En su relación interna los otorgantes del presente instrumento establecen que las partes integrantes del consorcio se reunirán cuantas veces resulte necesario para la ejecución del contrato de ejecución de obra derivado; de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM N° 7-2020-GRP/OBRAS-1, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DE PAVIMENTO DE VIAS URBANAS DE LA LOCALIDAD DE HUICHPIN DEL DISTRITO DE PALLANCHACRA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO". Siendo suficiente para ello que el representante del CONSORCIO HUICHPIN; los convoque con una anticipación no menor de 48 horas, mediante carta simple al domicilio fiscal de cada consorciado.

Para efecto de la convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, las partes establecen como sus domicilios los señalados en la introducción del presente contrato.

DECIMO SEGUNDO.- ORDENES DE PAGO, FACTURACIÓN Y CONTABILIDAD

Las órdenes de pago, cheques y demás documentos de pago se girarán a nombre de: **GALAXY CAR INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.**

La facturación, administración contable y financiera estará a cargo de **GALAXY CAR INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.**

DECIMO TERCERO.- NORMAS APLICABLES Y SOLUCIONES DE CONTROVERSIDAD

El CONSORCIO que se constituye por el presente contrato se rige por lo dispuesto en el Artículo 36° de la Ley y su Reglamento, y supletoriamente por los Artículos 438 Y 445 A 448 de la ley General de Sociedades y demás normas que resulten aplicables.

En caso de discrepancias o controversias éstas se resolverán de mutuo acuerdo y en caso de no ser posible mediante conciliación y/o arbitraje.

Cualquier duda o controversia que surja entre los consorciados sobre la celebración, validez, interpretación o ejecución del presente contrato o de cualquier otra materia vinculada al mismo o contenida en el será resuelta por los consorciados en trato directo, para cuyo efecto se comprometen desde ya a realizar sus mayores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe.

De considerar la controversia suscitada como no solucionable por este medio, cualquiera de los consorciados podrá someter sus controversias a conciliación y/o arbitraje de derecho ante el centro de arbitraje del colegio de ingenieros del Perú, sometiéndose a sus reglamentos, procedimientos y demás disposiciones que resulten aplicables, los consorciados declaran conocer y aceptar en todos sus extremos.

Los consorciados aceptan de manera expresa que la conciliación y/o el laudo arbitral será definitivo y obligatorio, renunciando a interponer cualquier recurso impugnatorio contra el laudo arbitral.

En caso sea mediante arbitraje de derecho, el tribunal arbitral estará compuesto por arbitro único designado por el centro de arbitraje del colegio de ingenieros del Perú.

DECIMO CUARTO.- FACULTADES DE LOS INTEGRANTES

Los que suscriben el presente instrumento dejan constancia, de disponer atribuciones suficientes para representar a sus respectivas empresas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente contrato sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven; de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM N° 7-2020-GRP/OBRAS-1, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DE PAVIMENTO DE VIAS URBANAS DE LA LOCALIDAD DE HUICHPIN DEL DISTRITO DE PALLANCHACRA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO"; en función al porcentaje de participación, para cuyo efecto de conformidad con la normatividad vigente cumplen con legalizar sus firmas ante el notario público.

Todas las partes conformes con los términos y condiciones del presente contrato lo suscriben en señal de su aceptación a los 24 días del mes de febrero del año 2021.

VELO
ICO



GALAXY CAR INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L
RUC N° 20600075102
CARBAL AMPUDIA ROSAS CLEVER,
REPRESENTANTE LEGAL



CONSTRUCTORA COSISEL RICALDE REYES S.R.L.
RUC N° 20528956000
REYES RODRIGUEZ ALEJANDRINA
REPRESENTANTE LEGAL

LA CERTIFICACIÓN AL REVERSO

CERTIFICO: Que, en el presente documento, la **FIRMA** de: **ALEJANDRINA REYES RODRIGUEZ**, con DNI. N° **21278769**; **ES AUTÉNTICA**; quien firma en su condición de **Gerente General** de **CONSTRUCTORA COSISEL RICALDE REYES S.R.L.**; inscrita en la Partida **11080268**, del Registro de Personas Jurídicas de **Huánuco**; por lo que **LEGALIZO**, a petición personal del firmante; no asumiendo responsabilidad sobre el contenido, por cuanto se certifica sólo la firma y no el contenido.

Huánuco, 25 de Febrero de 2021



CERTIFICO: QUE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LA FIRMA DE: **ROSAS CLEVER CARBAJAL AMPUDIA**, CON D.N.I. N° **41528882**, ES AUTÉNTICA, QUIEN FIRMA EN SU CONDICIÓN DE TITULAR GERENTE DE LA EMPRESA **GALAXY CAR INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, INSCRITA EN LA PARTIDA **11122085**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE HUÁNUCO, POR LO QUE LEGALIZO A PETICIÓN EXPRESA DEL FIRMANTE, NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO, POR CUANTO SE CERTIFICA SOLO LA FIRMA Y NO EL CONTENIDO. - =====
CERRO DE PASCO, 26 DE FEBRERO DEL 2021. - =====

